

RESUELVE

Denegar las solicitudes de apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia instada por D^a M^a TRINIDAD CARDENAL PAREJO y por D^a INMACULADA GUADALUPE COTRINA VALDÉS y D^a ROCÍO DEL VALME COTRINA VALDÉS para la localidad de DON BENITO y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de octubre de 2002.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE MÉRIDA

EDICTO de 18 de octubre de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento de cognición 37/2001.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ CALERO, Magistrado de Primera Instancia n^o 1 de Mérida y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de COGNICIÓN n^o 37/01, seguidos en este Juzgado a instancias de MARIO FRÍAS MACÍAS, representado por el Procurador Sr. LUIS PERIANES CARRASCO y sistido del Letrado Don JUAN CARLOS MONTALVO FRÍAS contra ASIMEX SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L., sin representación ni defensa procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

QUE ESTIMANDO COMO ESTIMO la demanda formulada por el Procurador Sr. PERIANES CARRASCO, en nombre y representación de DON MARIO FRÍAS MACÍAS, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (336.494.-Pts.), esto es DOS MIL VEINTIDÓS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, más el interés legal correspondiente, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de CINCO DÍAS.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ASIMEX SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a dieciocho de dos mil dos.

El/La Secretario